BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2123 | **Buenos Aires, martes 2 de Octubre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en el se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Prórroga de las sesiones del presente periodo legislativo

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Al Honorable Senado de la Nación:

Debiendo terminar el 30 del corriente, el período legislativo del año actual, y habiendo conveniencia pública en que el H. Congreso preste su sanción á diversos asuntos de interés general, el P. E. en uso de las facultades que la Constitución le confiere para estos casos, ha dispuesto prorrogar las sesiones ordinarias, hasta que sean resueltos los asuntos enumerados en el decreto que en copia se acompaña.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FELIPE YOFRE.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 12, de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorróngase las presentes sesiones del Honorable Congreso, para la consideración de los siguientes asuntos:

MINISTERIO DEL INTERIOR,—Ley Orgánica de la Municipalidad.

Ley de Pavimentación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—Tratado de comercio, amistad y navegación con el Japón—Reducción de capellanías.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Arreglo de la deuda externa de la provincia de Mendoza.

Ley de Presupuesto.

Ley de montepío Civil.

Carboneras y diques de inflamables en el Puerto de la Capital.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Represión de los delitos de falsificación de monedas.

MINISTERIO DE MARINA.—Proyecto de montepío para el Ejército y Armada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Proyecto de ley de marcas de comercio.

Proyecto de ley eximiendo del reintegro de las sumas que adeudan los colonos de Sampacho, Villa Libertad, Santa Ana, Conesa, Caroya, etc.

Proyecto de ley de policia sanitaria de los animales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Levantamiento de las vias férreas desde la Estación del Retiro hasta el arroyo Maldonado.

Vías á bajo nivel del Ferrocarril del Oeste, entre Once de Septiembre y Caballito.

Entrada á alto nivel del Ferrocarril del Pacifico al Retiro.

Obras del Ferrocarril del Sud en las Flores.

Prolongación del Ferrocarril Gran Oeste Argentino á San Rafael.

Ensanche de la Estación Martínez del Ferrocarril Central Argentino.

Ramal del Ferrocarril del Pacífico de Saforcada á Isabel.

Prolongación del Ferrocarril del Oeste desde el meridiano 5º.

Construcción de un puerto en Quequén.

Construcción de puerto en San Clemente.

Construcción de puerto comercial en Bahía Blanca (Concesión Gódio)

Aprobación del convenio con Felipe del V iso

Art. 2º Comuniquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobando el tratado de extradición celebrado con el Reino de Portugal.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el tratado de extradición celebrado el 14 de marzo de 1888, entre la República Argentina y el Reino de Portugal, con las modificaciones siguientes:

En el preámbulo, se suprime el título de «Caballero de la Corona Real de Prusia», exhibido por el Plenipotenciario Argentino.

En el artículo 1º, se suprime la frase que dice: "con excepción de sus propios súbditos ó ciudadanos de nacimiento ó naturalización obtenida antes de la perpetración de' crimen por el que se pide la extradición".

a) En el inciso 3º del artículo 1º, en vez de "un año de prisión", poner dos años de prisión.

b) En el inciso 5º del mismo artículo 1º, se sustituye la frase; «la juventud de uno y otro sexo menor de veinte y un años», por la palabra, menores.

c) Se suprime el artículo 3º.

d) En el inciso 3º del artículo 4º, borrar estas palabras: "ó requerido".

e) El inciso 4º del mismo artículo, redactarlo en esta forma:

"Cuando la pena pronunciada contra el condenado fuese menor de un año, ó cuando, respecto á los presuntos delincuentes, la aplicable al hecho criminoso, según la legistación del Estado requeriente, fuese menor de dos años de prisión.

f) En el art. 5º intercalar á continuación de las palabras "que el proceso haya sido abandonado", ó el procesado, antes de, "hubiese sido absuelto.

g) Cambiando en consecuencia la numeración de los artículos y la referencia que á ellos se hace en el artículo 14 (ahora 13).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y ocho de septiembre de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 3950).

Por tanto:

Téngase por ley, comuniquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA
A. ALCORTA.

Nombramiento de Vice Cónsul en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Atendiendo á que el Vice Cónsul en Santa Cruz de la Sierra don Carlos Frias, no reside en el lugar para que fué nombrado y en vista de lo manifestado por la legación argentina en Bolivia en su nota Nº 115, fecha 3 del mes en curso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice Cónsul en Santa Cruz de la Sierra, á don Serapio S. de Bustamante, en remplazo de don Carlos Frías.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorización al Sr. Eduardo B. Madero para trasladar las casillas de los ingenieros y constructores del Puerto al costado este del dique Nº 4.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Vista la solicitud que precede de D. Eduar-

do B. Madero, pidiendo se le permita trasladar las oficinas de los ingenieros y constructores del puerto, del sitio que hoy ocupan al costado este del dique Nº 4, y teniendo en cuenta que nada obsta para que se conceda el permiso solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA

Concédese al señor Eduardo B. Madero la autorización solicitada para trasladar las casillas de los ingenieros y constructores del puerto, al costado este del dique Nº 4; debiendo la Oficina de Movimiento determinar el sitio donde deben instalarse las referidas casillas.

El señor Madero abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 0,60 oro) sesenta centavos oro sellado por metro cuadrado y por año, siendo la extensión de terreno que se concede la de (2.500) dos mil quinientos metros cuadrados.

La presente concesión de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. así lo juzgare conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización alguna, debiendo el concesionario levantar por su cuenta las construcciones hechas en el acto de serle notificada la orden.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Situación de retiro de un maquinista de la Armada.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1900.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al maquinista de 3ª clase de la Armada don José Corradi, con la pensión militar del (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar sus servicios á veintiseis años, once meses, y quince dias, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Nº 3.239.

Art. 2º Comuniquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la prórroga que solicita Dn. José M. Inurrigarro, para presentar una diligencia de mensura en Rio Negro.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Dn. José M. Inurrigarro solicita la prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas de que es arrendatario Dn. José M. Rodríguez en el territorio del Río Negro, atento lo dispuesto por decreto de fecha 18 de julio ppdo, y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga que solicita el ingeniero Dn. José M. Inurrigarro para presentar la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas de que es arrendatario Dn. José M. Rodríguez en el territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras de don Juan Camerón en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Miguel Olmos presenta la diligencia de mensura da la superficie de veinte mil hectáreas en la mitad sud de los lotes Nºs 2 y 3 y el lote 4 de la fracción D, sección VII del territorio de Santa Cruz, que, por decreto de fecha 1º de agosto de 1898, le fué concedida en venta á don Juan Camerón, por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 de fecha 5 de enero de 1894, y

RESULTANDO:

Que el interesado manifiesta, que hallándose ocupado por un depósito de sal el ángulo nordeste del lote Nº 4, creia que se hallaba comprendido en la excepción de venta establecida por la ley Nº 3053, en cuyo caso solicitaba el cambio de la ubicación de la extensión ofrecida por ese depósito ángulo nordeste del lote Nº 3 de la misma fracción y sección,

Que el señor Camerón ha oblado el precio del arrendamiento de esa tierra hasta el 19 de abril de 1897, correspondiendo por lo tanto exigir el pago del mismo hasta el 29 de octubre del mismo año, fecha en la que se presentó solicitando la compra de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

I Que la mensura practicada por el ingeniero señor Olmos ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

II Que de lo informado resulta que en el ángulo nordeste del lote nº 4 existe un salitral y no un depósito de sal como lo manifiesta el interesado, razón por la cual no le comprende la excepción de venta establecida por la ley nº 3053 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero Sr. Miguel Olmos de la superficie de veinte mil hectáreas concedida en venta al Sr. Juan Camerón por el precio y condiciones de la ley Nº 3053; ubicada en la mitad sud de los lotes Nºs 2 y 3 y el lote Nº 4 de la fracción D, sección VII del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º No ha lugar al cambio de ubicación que solicita el Sr. Camerón al ángulo nordeste del lote Nº 3, fracción D, sección VII del citado territorio y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de dicho señor la regularización de su deuda y el pago del precio del arrendamiento de esa tierra, correspondiente al tiempo transcurrido entre el 19 de abril de 1897 y el 29 de octubre del mismo año, fecha de su presentación solicitando la compra de la misma y, fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que de cumplimiento á lo dispuesto por el art. 3º del decreto de fecha 1º de agosto de 1898.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad del contrato celebrado con don Rafael Valdez, para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que Dn. Rafael Valdéz, arrendatario de 2.500 hectáreas en el territorio del Chubut, Península Valdéz, no ha presentado la diligencia de mensura de esa tierra ni retirado las instrucciones que le fueron formuladas con ese objeto, no obstante habérsele concedido al efecto el plazo improrrogable de seis meses por decreto de 18 de septiembre de 1899, habiendo faltado por lo tanto al cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º de su contrato é incurrido en la sanción establecida por el art. 7 del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduco el contrato celebrado con don. Rafael Valdéz para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en la Península Valdéz, del territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de los Sres. Tito Meucci y Cª. en Formosa.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Tito Meucci y Cª. solicitan la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 80.000 hectáreas en el territorio de Formosa que les fué concedida de acuerdo con la ley Nº 2875, de 21 de noviembre de 1891, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que ha sido satisfecho el valor total del precio de esa tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos extienda á favor de los Srs. Tito Meucci y Cia, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 80.000 hectáreas en el territorio de Formosa, que por decreto de 18 de Mayo de 1897 le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 2875 de 21 de noviembre de 1891, y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Acordando á la congregación del Buen Pastor, una rebaja para el trasporte de materiales por la linea del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1900.

Vista la petición adjunta de la congregación del Buen Pastor para que se disponga el transporte libre de fletes, desde el Rosario de Santa Fe á Salta, de unos materiales de construcción para la Iglesia de esa ciudad.

Teniendo en cuenta el destino que vá á darse á dichos materiales y estando establecido por la ley sobre administración de los Ferrocarriles del Estado que las cargas del Gobierno serán transportadas por los mismos, con una rebaja del 50% única concesión que puede hacerse en el presente caso y por lo que respecta al Ferrocarril Central Norte desde San Cristóbal á Salta

SE RESUELVE:

1º Acuérdase á la congregación del Buen Pastor, una rebaja del 50 % para el trasporte por la línea del Ferrocarril Central Norte, de los artículos de construcción para la iglesia de la ciudad de Salta.

2º Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

A. Crenovich y Hnos "Adler", para distinguir máquinas de coser.

Arturo Dacamo y Comp. "Sta. Eufemia", para distinguir vinos en general.

Moller y Comp. "Perdiz" para distinguir ferretería, pinturería, barnices, ¡máquinas etc.

Luis Dufour, "Brindis„ para distinguir vinos.

Angel Estrada y Cia. "9001", (con dibujo especial).

Patentes:

Manuel Rigal, por 5 años; sobre "Aparato para bordar á mano".—Oficina, Octubre 10 de 1900. *José A. Velar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 262

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

RECONSIDERACIÓN DE UN DECRETO.—RETIRO DE UN JEFE.—CONFIRMACIÓN DE EMPLEO.—PASE Y NOMBRAMIENTO.—VISTA DE UNA CAUSA.

Por superior decreto de fecha 20 del corriente, se reconsidera el de 29 de agosto último, disponiéndose en consecuencia, que el mayor de Guardias Nacional don Benito Carrasco, pase á prestar sus servicios como 2º jefe del 2º Batallón del Regimiento 7º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

———

Por otro de 24 del mismo, ha sido declarado en situación de retiro el teniente coronel D. Florencio Monteagudo, con un cómputo de 35 años y 10 días de servicios.

Por otro de 25 del mismo, se confirma en su empleo de capitán de G. N. á D. Fenelón Costas.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que el 2º jefe de almacenes de la Intendencia de Guerra, teniente coronel D. Martín Torres, pase á la Plana Mayor Activa, debiendo reemplazarlo el auxiliar de dicha oficina teniente coronel D. Juan B. Benvenuto.

———

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha señalado el día 3 del mes de octubre próximo, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al teniente 1º don Moisés Moya, del Regimiento 4º de Infantería de línea, acusado de abuso de autoridad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Septiembre de 26 1900.

—

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

Orden General Nº 273.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1900.

REVISTA DE COMISARIO POR OCTUBRE PRÓXIMO

Art. 1º En ejecución del artículo 86 del Reglamento para el Servicio Interno, señálase los días 1º al 5 del mes de octubre próximo, para que tenga lugar la revista de comisario, que la pasará en esta guarnición, el señor intendente general de guerra interviniendo el señor coronel don Jorge Reyes, con un ayudante del Detall General del Ejército.

Art. 2º Los S. S. guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayores y los que se hallen ausente de sus cuerpos, justificarán su asistencia en el Detall General del Ejército, desde el 1º al 5 inclusive; debiendo hacerlo por nota los que se encuentren fuera de la capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Septiembre 30 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000.—Nºs 59, 114, 343, 673, 1096, 1124, 1249, 1657, 1689, 1774.

Serie B de $ 500.—Nºs 219, 220, 273, 328, 444, 838, 932, 1047, 1158, 1239, 1320, 1444, 1474, 1486, 1712, 2044, 2162, 2587, 2683.

Serie C de $ 200.—Nºs 300, 850, 863, 870, 1044, 1414, 1862, 1890, 1943, 2176, 2252, 2275, 2277, 2487, 2896, 2900, 2948, 3191, 3306 y 3368.

Serie D de $ 50.— 84, 394, 415, 420, 734, 749, 819, 1066, 1306, 1328, 1388, 1482, 1679 y 1801.

Atrasados

Serie A de $ 1000.—Nºs 425, 583.

" *B* " " *500.*—Nºs 33, 166, 172, 229, 238, 1643, 1889, 2058, 2106, 2250, 2585, 2613, 2870.

Serie C de $ 200.—Nºs 283, 311, 374,823, 873, 1035, 1038, 1196, 1525, 1527, 1587,1712, 1724, 1737, 1799, 1829,1833, 2027, 2152,2157 2269, 2300, 2512, 2575, 2891, 2992, 3239,3292, 3470.

Serie D de $ 50.—Nºs 3, 5, 44, 60 89, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 691, 792, 793, 826, 887, 913, 927, 990, 1062, 1137, 1200, 1219, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1589, 1641 y 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 del mes de octubre próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El secretario.* v-10-Oct.

———

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

—

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña corniza.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevará dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16 de

Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su

propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1°/o del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*

v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañería de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5°/o del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector.

v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas*, secretario.

v-13-Octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

EDICTO MINERO

Territorio Nacional del Neuquén

De conformidad con el art. 160 del Código de Minería, se cita al Sr. Clodomiro Pino, concesionario de la mina Elisa situada en el distrito minero de Milla-Michico, arroyo Chacay; para que dentro del término de cincuenta días de la fecha se presente á esta oficina á hacer valer sus derechos sobre la citada mina, por haber sido denunciada en despueble. Al mismo tiempo cítanse también por la presente y por el mismo termino á los propietarios de las minas colindantes ocupadas para que usen de su derecho.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1900.—*H. D. Hoskolcd.*

Buenos Aires, Septiembre ... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Sebastián Gaibisso, Angel B. Gaibisso y Sebastián Nocetti, mayores de edad, comerciantes, casados, con domicilio legal en la calle Alsina N° 1251, ante V. E. en la mejor forma exponemos:—Que conociendo la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio en el territorio nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento.—Solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de sociedad.—La ubicación de la mina que denominaremos desde ya "Argentina", se halla aproximadamente á un kilómetro de la costa, y á ocho kilómetros más ó ménos al sud del paraje denominado "Cabo Blanco" ,costa del sud en el territorio de la referencia.—La referida salina tiene una extensión de más ó menos sesenta hectáreas, y no acompañamos el plano por cuanto en esta época la región se halla completamente inundada, pero si le acompañaremos, como también la muestra correspondiente, en primera oportunidad.—Al mismo tiempo, rogamos al señor Ministro se sirva dejar sin efecto nuestro expediente, Letra G., N° 2562, pero dándonos la prioridad según la fecha de la presentación citada.—Es gracia, etc.—Sebastián Gaibisso. Angel B. Gaibisso. Sebastián Nocetti.—Presentada hoy quince de septiembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta minutos pasado meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Agosto 12 de 1900.—Exemo. señor Ministro de Agricultura. Marcial Mirás, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Balcarce N° 212, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y con el debido respeto expone:—Que en el territorio nacional de la gobernación del Río Negro, en el departamento de Bariloche, sobre la costa izquierda del río Villegas, en el punto donde éste da una vuelta de norte á oeste; se encuentra de manifiesto un filón de carbón de piedra,—cuya muestra se presentará en su oportunidad—y contando con los elementos y recursos necesarios para efectuar su mejor explotación; solicito de V. E. se digne concederme las tres unidades de acuerdo con el artículo 153 del Código de Minería.—La Mina que denominaré »La Delia», tiene su ubicación fija, estando á cinco kilómetros en dirección al N. E. del puesto ocupado por el paisano Quenchupan, en el lugar denominado «Jardin del Desierto» ó «Corral de Togel»; como se determina en el plano que se adjuntará.—El terreno pertenese al Estado, no está cercado ni labrado.—Es justicia, Exemo. Señor.—*Marcial Mirás.*—Presentada hoy veintiuno de agosto de mil novecientos, siendo las doce y treinta.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra à emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso", invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, en ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*

v-15-Noviembre.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al N° 7° E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

N° 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navío José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900 haber desapareeido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso N° 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa N° 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carlhy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Aeorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Uruguay, Rada de Montevideo—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1° de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas n° 493, 2001 y Societh Amerisa Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

Imp. Penitenciaria Nacional.